



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N°49 -2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 17 de febrero de 2025.

**VISTOS:**



La Solicitud registrada con Expediente N° 003 de fecha 14 de enero de 2025, Informe N° 007-2025-UNADQTC/VPA-CA-SDC de fecha 16 de enero de 2025, Memorandum N°077-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de enero de 2025, Informe N° 022-2025-UNADQTC/VPA-CA-SDCH de fecha 21 de enero de 2025, Informe Técnico N°011-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 28 de enero de 2025, Informe N° 034-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de febrero de 2025, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de febrero de 2025;

;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;



Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, por artículo 6° del Reglamento de Traslado Interno y Externo aprobado por Resolución Directoral N° 142-2018-UNDQT/DG de fecha 04 de abril de 2018, se establece que para el inicio del trámite de Traslado Interno, el estudiante deberá acreditar la siguiente condición: Ser alumno regular de la Facultad de Arte o la Facultad de Educación; Haber aprobado como mínimo todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes hasta el IV ciclo de estudios; asimismo, en el artículo 8° del referido Reglamento se dispone que la



**COMISIÓN ORGANIZADORA**

documentación a presentar para el traslado interno son: Solicitud de traslado interno, FUT, Certificado de Estudios de los 4 ciclos (originales), Pago de Derechos, Constancia de Vacante;

Que, con Informe N° 034-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de febrero de 2025 el Vicepresidente Académico, eleva el Informe N° 007-2025-UNADQTC/VPA-CA-SDC de fecha 16 de enero de 2025 de la Coordinadora de la Sede Desconcentrada de Calca, señalando que la estudiante Shirly Yolanda Choque Lipa con Código 233207 del IV Ciclo del Plan 2019 de la Facultad de Educación, Carrera Profesional Educación Artística, cumple con los requisitos del Traslado Interno de la Sede Desconcentrada de Calca a la Sede Desconcentrada de Checacupe e igualmente el Coordinador Académico de la Sede Desconcentrada de Checacupe, a través del Informe N° 022-2025-UNADQTC/VPA-CA-SDCH, opina favorablemente para el Traslado Interno de la estudiante Shirly Yolanda Choque Lipa a dicha Sede Desconcentrada, a la misma Carrera Profesional, bajo las mismas condiciones académicas que el reglamento Institucional indica, remitiendo el expediente para conocimiento, autorización y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 006 -2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de febrero de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR el Traslado Interno de la estudiante Shirly Yolanda Choque Lipa con Código 233207, de la Sede Desconcentrada de Calca (Facultad de Educación, Carrera Profesional Educación Artística), a la Sede Desconcentrada de Checacupe, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL TRASLADO INTERNO** de la estudiante Shirly Yolanda Choque Lipa, con Código 233207, de la Sede Desconcentrada de Calca (Facultad de Educación, Carrera Profesional Educación Artística) a la Sede Desconcentrada de Checacupe de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en el presente Semestre Académico 2025-I.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, a través de la Sede Desconcentrada de Checacupe y la Unidad de Registros Académicos y Matriculas.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Unidad de Registros Académicos y Matriculas, Sede Desconcentrada de Checacupe, interesada y demás dependencias académicas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRICULAS  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE. - FACULTAD DE EDUCACION, INTERESADA,  
ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



  
Mg. Abg. Milagros Gamarro Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito